Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 012 del 16 de julio de 2018

Sesión Extraordinaria

Fecha: 16 de julio de 2018.	**Hora inicio**: 08:30 a.m.	**Hora Terminación:** 11:32 a.m.	**SITIO:** Salón de Consejos, Sede Nacional José Celestino Mutis. Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD – Bogotá D.C.

MIEMBROS CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO			**REUNIONES AÑO 2018**																			
Nombre	***Q***	**Cargo**	**Ene 30**	**Feb 27**	**Mar 20**	**Abr 24**	**May 10**	**May 10**	**May 29**	**Jun 25**	**Jun 26**	**Jun 27**	**Jul 09**	**Jul 16**									
OLGA LUCÍA GUZMÁN MORALES	*	Delegada de la Ministra de Educación Nacional (Presidente)	A	A	A	A	A	A	A	A	Ex	N	A	A									
CARLOS LUIS AYALA CÁCERES	*	Representante del Presidente de la República	A	A	A	A Web	A	N	A	A	Ex	A	A	A									
WILLIAM ORLANDO VARGAS CONTRERAS	*	Delegado del Representante de la Federación Nacional de Departamentos	Ex	A	N	A	A	N	A	A	A	A	A	A web									
GABRIEL JAIME CARDONA	*	Representante de los ex Rectores	A	A	A	A	A	N	A	A	A	A	A	A									
FÉLIX AMÍN TOVAR TAFUR	*	Representante del Sector Productivo	A web	A	A	A	A	N	A	A	A	A	A web	A									
ÉDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ DÍAZ	*	Representante de las Directivas Académicas	A	A	A	A	A	N	A	A	A	A	A	A									
HAROLD ESNEIDER PEREZ WALTERO	*	Representante de los Docentes	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A									
JORGE QUINTO MOSQUERA	*	Representante de los Egresados	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A									
CAROLINA CALLE VELASCO	*	Representante de los Estudiantes	A	A	A	A	A	N	A	A	A	A	A	A									
JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR		Rector de la Universidad	A	A	A	A	A	N	A	A	A	A	A	A									
ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO		Secretaria General (Secretaria)	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A									
INVITADOS																							

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaria del Consejo Superior	27 de junio de 2018					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	27 de junio de 2018					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	28 de agosto de 2018					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 012 del 16 de julio de 2018

Sesión Extraordinaria

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del *quorum*.
2. Estudio y aprobación del orden del día.
3. Segundo debate del proyecto de acuerdo por medio del cual se modifica el Estatuto General de la UNAD, desde el artículo 18. (Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el parágrafo único del Artículo 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior – Acuerdo No. 007 del 6 de agosto de 2015). (Secretaría General)
4. Correspondencia, proposiciones y varios.

Insumos: Los insumos se encuentran disponibles en el repositorio del Consejo Superior Universitario alojado en la página web de la Secretaría General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

Comentarios: Si tiene comentarios sobre esta acta remítalos al correo electrónico: consejosuperior@unad.edu.co

ANEXOS DISPONIBLES EN EL REPOSITORIO:

- Agenda
- Matriz comparativa del Estatuto General.

Próxima sesión ordinaria: 28 de agosto de 2018.

Resumen de aprobaciones y compromisos de la sesión:

No.	Aprobación y/o Compromiso:	Responsables	Fecha
1.	Se aprobaron, en segundo debate, los artículos desde el 18 hasta el 38 del Estatuto General.	Secretaría General	16/07/2018

DESARROLLO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Aprobaciones y Compromisos
1.	**Verificación del *quorum*.** *Las intervenciones de este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 00:00:00 y termina en el minuto 00:01:43 del audio de la sesión. El audio se puede descargar en el siguiente enlace:* **http://conferencia2.unad.edu.co/p26oyigc768/** La Secretaria General verifica la asistencia de los honorables consejeros, evidenciando que existe *quorum* para deliberar y tomar decisiones.	
2.	**Estudio y aprobación del orden del día.** *Las intervenciones de este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 00:01:43 y termina en el minuto 00:25:16 del audio de la sesión. El audio se puede descargar en el siguiente enlace:* **http://conferencia2.unad.edu.co/p26oyigc768/** La Secretaria General da lectura al orden del día. La Presidente de la Sesión somete a consideración el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.	Aprobado.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 012 del 16 de julio de 2018

Sesión Extraordinaria

El Representante del Sector Productivo explica que al menos uno de los artículos discutidos en primera vuelta no obtuvo la mayoría necesaria de que habla el Estatuto para su aprobación, teniendo en cuenta lo anterior, pregunta, ¿si el artículo en cuestión por no haber obtenido la votación necesaria mantiene su redacción o pasa a la segunda vuelta?

La Secretaria General clarifica las inquietudes manifestadas por el Representante del Sector Productivo, a través de correo al Consejo Superior, así:

- Frente a la inconformidad con la matriz enviada por la Secretaría General a solicitud del consejero, la Secretaria manifiesta que la matriz recogió los puntos que tuvieron discusión de carácter general y no particular.

- Frente a la siguiente expresión manifestada por el Consejero: "se estaba dando una aprobación a pupitrazo limpio del Estatuto General", la Secretaria General indica que la afirmación no corresponde con la realidad, teniendo en cuenta que se ha dado estricto cumplimiento a la normatividad, según la cual el segundo debate deberá atender lo dispuesto en el artículo 35 del actual Estatuto General, en donde se deberá contar con el voto favorable de las dos terceras partes de los participantes, ejercicio que se ha desarrollado en todos los debates precedentes y en todas las sesiones adelantadas en la cuales se ha analizado la propuesta de Estatuto General; por lo anterior, no es correcto hablar de una aprobación a "pupitrazo limpio".

- Frente a la pregunta del consejero con respecto a que: "al menos uno de los artículos no alcanzó la mayoría necesaria para su aprobación", la Secretaria General indica que todas las aprobaciones se han hecho siguiendo los presupuestos señalados en el citado artículo 53 y, en ninguna de las sesiones adelantadas para abordar en primer debate el Estatuto se planteó tal situación; por lo cual, se recibe con extrañeza la afirmación, teniendo en cuenta que la misma no se hizo manifiesta con anterioridad.

  Acto seguido explica que, en segundo debate se han llevado a cabo de manera estricta los ejercicios de revisión y aprobación de los artículos, dando cumplimiento a las mayorías requeridas; así mismo indica que, desde la Secretaria General se realizó una revisión del escenario normativo, inclusive de la aprobación de leyes del Congreso de la República, en donde se permite que el cumplimiento de las mayorías aprobatorias se dé de manera estricta en el segundo debate; ejercicio que se ha llevado a cabo con la rigurosidad necesaria, tanto así, que en la Matriz enviada se ha especificado la votación de cada artículo con el fin de tener mayor claridad al momento de dar la aprobación general del Estatuto.

La Presidente de la sesión precisa que la pregunta del Representante del Sector Productivo se refiere a si existe certeza sobre si lo discutido en segunda vuelta cumplió con las mayorías requeridas durante el análisis en primera vuelta, para cada artículo, teniendo en cuenta la mayoría calificada que establece el Estatuto vigente.

La Secretaria General aduce que en segundo debate se tiene la certeza de que se actuó con las mayorías de *quorum* deliberatorio y decisorio que establece la reglamentación y la votación favorable necesaria en términos de aprobación de los consejeros.

El Representante del Sector Productivo frente a la intervención de la Secretaria General, y con respecto a la matriz solicitada para presentar en la sesión, manifiesta que al interior del Consejo Superior existen posiciones de consejeros que ejercen la representatividad de un sector y no de posturas personales. Considera que la matriz presentada por la Secretaria General "no dice nada" en razón que no se reflejaron las diferencias que quedaron en cada uno de los artículos para poder dar respuesta a las mismas en segunda vuelta.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 012 del 16 de julio de 2018

Sesión Extraordinaria

Acto seguido, se disculpa por la expresión usada "pupitrazo limpio", aduciendo que se excedió por considerar que, probablemente, no se iba a llevar a cabo un segundo debate con la misma rigurosidad del adelantado en primera vuelta.

Finalmente, explica a la Presidente de la sesión que su inquietud tiene que ver con que en el artículo relacionado con la elección del Rector no hubo mayoría calificada, en la primera vuelta, teniendo en cuenta que se presentaron tres propuestas, de las cuales la primera obtuvo 2 votos, la segunda obtuvo 2 y la tercera obtuvo tres votos y, para que quede realmente aprobado un artículo requiere 6 votos. Teniendo en cuenta lo anterior, manifiesta no compartir la postura de la Secretaría General, en razón a que en su criterio el artículo no quedó aprobado en primer debate, razón por la cual no podría pasar a segundo debate y, en ese sentido, se debe mantener y presentar el texto original.

La Presidente de la sesión resalta la importancia de dar claridad al cumplimiento del procedimiento en cada artículo, teniendo en cuenta que el ejercicio del primer debate debe tener un efecto. En virtud de lo anterior, sugiere que en adelante se tenga claridad de la votación, para que al finalizar el debate no existan dudas sobre el cumplimiento de las mayorías que dispone el Estatuto General para cada artículo.

El Representante de las Directivas Académicas acepta la disculpa presenta el Representante del Sector Productivo, toda vez que ni en el primer debate ni en el segundo se han aprobado los artículos "a pupitrazo limpio". Aduce que la matriz presentada por la Secretaría General consigna de manera clara la votación que tuvo cada artículo, por lo que, desde el punto de vista de la técnica legislativa, la aprobación exige dos debates y una aprobación, que responde a lo que se ha hecho y se está haciendo. Finalmente considera que hay suficiente ilustración y que es menester avanzar.

La Presidente de la sesión solicita las claridades correspondientes sobre el cumplimiento de las mayorías calificadas en los dos debates, a fin de tener certeza de las aprobaciones adelantadas.

La Representante de los Estudiantes acepta la disculpa presentada por el Representante del Sector Productivo y resalta la importancia de revisar el tema aprovechando la presencia de abogados en el Consejo Superior con el fin de evitar futuras apreciaciones que afecten la legalidad de la aprobación. Memora que en la discusión del artículo que tiene que ver con los requisitos y funciones para ser Rector de la Universidad, se presentaron tres propuestas las cuales fueron sometidas a aprobación; acto seguido cada consejero presente votó por la propuesta de su interés y ganó una de las propuestas presentadas.

La Presidente de la sesión aduce que, aunque no estuvo presente en la aprobación del artículo, llama su atención la discusión teniendo en cuenta que la mayoría establecida por el Estatuto General es calificada, las dos terceras partes, en ese sentido y en lo que corresponde a la delegación del Ministerio, considera que existe un efecto en el cumplimiento de las mayorías en atención a que no puede generar lo mismo el cumplimiento o el no cumplimiento de la misma.

El Representante de los Egresados resalta la actitud del Representante del Sector Productivo en disculparse y considera que frente al artículo en mención se realizó una votación, se escogió una propuesta por mayoría, lo que significa que se hizo el proceso adecuado, como juiciosamente se ha venido haciendo con todos los demás artículos del Estatuto.

La presidente de la sesión aduce que, teniendo en cuenta las claridades anteriores, es menester dar inicio al debate que corresponde a la sesión.

La Secretaria General informa que el Rector se encuentra atendiendo un compromiso institucional fuera de la universidad, y se incorporará en minutos a la sesión.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 012 del 16 de julio de 2018

Sesión Extraordinaria

La Secretaria General ante de continuar con el debate del artículo 18, pide un espacio a los consejeros para dar claridad a una inquietud presentada en la sesión anterior relacionada con la conformación del Consejo Superior definida en el artículo 16, puntualmente sobre la delegación en la participación del Gobernador de Boyacá; indica que efectuada una revisión del marco normativo se encontraron varios conceptos emitidos por parte de la oficina jurídica del Ministerio de Educación Nacional en donde se expresa una posición jurídica respecto de la delegación de funciones de los gobernadores en los Consejos Superiores de las universidades estatales.

La Secretaria General da lectura a uno de los conceptos mencionados para mayor claridad del Consejo.

"Concepto proferido por el Jefe de la Oficia Jurídica del Ministerio de Educación Nacional.

Asunto: Concepto sobre delegación de las funciones de los gobernadores en los Consejos Superiores de las Universidades estatales.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional sostiene que la autonomía es reconocida y limitada por la constitución y la ley, de tal suerte que si bien es cierto los Consejos Superiores tienen la facultad de expedir reglamentos para su funcionamiento, también lo es que al hacerlo no pueden dejar de lado la observancia de los principios constitucionales que rigen la función administrativa, la cual se desarrolla conforme a los mismos, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, a través de ellos se busca satisfacer las necesidades generales de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. El artículo 9 de la ley 489 de 1998, por la cual se reglamenta la estructura del poder público en Colombia, prescribe que, sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los Ministros, Directores de Departamentos Administrativos, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, vinculados al organismo correspondiente con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en dicha ley, pese a lo anterior y sin perjuicio de lo que otras disposiciones establezcan, en virtud del artículo 11 ibidem, no podrá transferirse mediante delegación la expedición de reglamentos de carácter general salvo en los casos expresamente autorizados por la ley, las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación y las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación. Así la cosas, cuando un gobernador actúa como miembro del Consejo Superior de una universidad , lo hace en representación del departamento y en cumplimiento de una función asignada por la ley, (artículo 64 de la Ley 30 de 1992), de tal suerte que cuando él lo considere pertinente, puede hacer uso de la facultad otorgada por el artículo 9 de la ley 489 de 1998, con las limitaciones consagradas en el artículo 11 de la misma ley y en las normas especiales para cada caso en particular; de esta manera, no es dable entender que un gobernador no pueda delegar en un funcionario de su administración la función de presidir el Consejo Superior de una universidad, tampoco pueden los estatutos de las universidades estatales prohibir tal delegación, pues de ser así, ello iría en contravía de una disposición legal y del buen desempeño de la función administrativa de la institución educativa."

La Secretaria General explica que en varias de las posiciones expresadas a través de conceptos se valida la posibilidad de que el gobernador de un departamento pueda delegar su participación en el Consejo Superior en otro funcionario mediante acto administrativo.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 012 del 16 de julio de 2018

Sesión Extraordinaria

3.	**Segundo debate del proyecto de acuerdo por medio del cual se modifica el Estatuto General de la UNAD. (Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el parágrafo único del Artículo 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior – Acuerdo No. 007 del 6 de agosto de 2015). (Secretaría General)** *Las intervenciones de este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 00:25:17 y termina en el minuto 03:02:00 del audio de la sesión. El audio se puede descargar en el siguiente enlace:* **http://conferencia2.unad.edu.co/p26oyigc768/** **Nota aclaratoria:** Corresponde en esta sesión dar continuidad al análisis del Estatuto General, en segundo debate, a partir del artículo 18. **Artículo 18** La Representante de los Estudiantes sugiere ajustes de redacción al artículo. El Representante de los Docentes sugiere dar coherencia al presente artículo, con lo previamente definido en el artículo referente al Consejo Superior. La Presidente de la sesión, en similar sentido a lo expresando con respecto a la composición del Consejo Superior, considera que la elección de los miembros de los estamentos -a través de organizaciones que inclusive pertenecen a la estructura interna de la institución- excede lo establecido en el artículo 64 de la Ley 30. El Representante del Sector Productivo recuerda que la Ley 30 ordena adelantar una elección y, en este caso, existe una designación, por tanto, no acompaña la aprobación del artículo. El Delegado del Representante de la Federación Nacional de Departamentos manifesta estar de acuerdo con la Presidente de la sesión y el Representante del Sector Productivo. Considera que la elección de los egresados no es un mecanismo democrático, al igual que la elección del Representante de los Estudiantes. Invita a revisar los estatutos con el fin de garantizar una participación democrática. El Representante de las Directivas Académicas expone que la propuesta está acompañada de las claridades necesarias para comprender el modelo organizacional de la Universidad, en atención a que la Junta Directiva de la Red de Egresados es elegida entre los mismos egresados y, posteriormente, la Junta elige quién será su representante ante el Consejo Académico, garantizando de esta forma una participación amplia y democrática de los miembros del estamento. La Representante de los Estudiantes resalta que, los principios de participación y democracia se garantizan para cada uno de los estamentos. Sobre el particular subraya que, para el estamento estudiantil tanto el presidente como el vicepresidente son elegidos (as) a nivel nacional por todos los estudiantes con matrícula activa de la UNAD, representando esa organización por el mismo mandato del Consejo Superior. En igual sentido, en la Red de Egresados se elige una Plancha, a nivel nacional, la cual debe estar compuesta de 16 personas cada una, de donde sale el representante ante el Consejo Superior y Consejo Académico. Finalmente, para la Red de Docentes, precisa que estos son elegidos de manera escalonada desde los centros, zonas y a nivel nacional, tal como lo prevé el Acuerdo Superior número 014 de 2007. Por último, considera positivo que exista una representación de la Red de Directores Zonales ante el Consejo Académico. El Representante del Presidente de la República explica que la Universidad posee un sistema de elección especial, el cual se ajusta a los mandatos que trae la Ley 30.	Aprobado.

El Representante de los Docentes resalta que, para cada Red se están garantizando los principios de participación democrática en sus procesos de elección.

El Representante del Sector Productivo reitera que su posición busca amparar los presupuestos que trae la Ley 30 de 1992 cuando se habla de elección y no de designación, que es lo concebido hasta el momento. Finalmente indica que no se trata de retrotraer debates sino de fijar posturas.

La Presidente de la sesión somete a consideración el artículo, el cual es aprobado por mayoría. (Voto negativo de la Presidente de la sesión, del Representante del Sector Productivo y del Delegado del Representante de la Federación Nacional de Departamentos.)

El artículo quedará así:

"Artículo 18. Consejo Académico. El Consejo Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD es la máxima autoridad académica de la institución, y está integrado por:

a) El Rector, quien lo presidirá, o su delegado.
b) Los Vicerrectores.
c) Los Decanos de Escuela.
d) El Líder Nacional del Sistema de Gestión de la Investigación.
e) Un Representante de los Líderes Nacionales de Programas Académicos.
f) Un Representante de la Red de Directores Zonales.
g) El Vicepresidente de la Red de Docentes elegido por el estamento docente.
h) El Vicepresidente de la Red de Egresados elegido por la Junta Directiva de la Red de Egresados.
i) El Vicepresidente de la Red de Estudiantes elegido a nivel nacional por el estamento estudiantil.

Parágrafo 1. La Secretaría General de la Universidad actuará como Secretaria(o) del Consejo Académico.

Parágrafo 2. El Representante de los líderes nacionales de programas académicos será elegido por los líderes de programas previa convocatoria.

Parágrafo 3. Los consejeros delegados por las Juntas Directivas de las redes estamentarias señalados en los literales g) y h) serán elegidos por las normas de su propio estamento en coherencia con su autonomía, garantizando los principios de participación y democracia. Dicha normatividad debe consagrar como mínimo las calidades, procedimientos de elección, derechos, obligaciones, inhabilidades e incompatibilidades. El período para estos Consejeros será de cuatro (4) años contados a partir de su posesión y permanecerán en sus funciones mientras tengan las calidades correspondientes, no pierdan su representatividad y hasta tanto no sean remplazados por la Junta Directiva de la Red que representan.

Parágrafo 4. El Representante de la Red de Directores Zonales será elegido de una terna presentada por la Junta Misional al Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD.

Parágrafo 5. El consejero señalado en el literal i) será elegido a nivel nacional por el estamento estudiantil garantizando los principios de participación y democracia, bajo la normatividad establecida por el Comité Directivo de la Red de Estudiantes en coherencia con su autonomía. Dicha normatividad debe consagrar como mínimo las calidades, procedimientos de elección, derechos, obligaciones, inhabilidades e incompatibilidades. El período para este Consejero será de cuatro (4) años contados a partir de su posesión y permanecerá en sus funciones mientras tengan las calidades correspondientes establecidas en la normatividad de la Red de Estudiantes."

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 012 del 16 de julio de 2018

Sesión Extraordinaria

Artículo 19

La Representante de los Estudiantes solicita al pleno del Consejo: 1) Una explicación de la frase "desarrollo académico institucional" que aparece en el literal "d" del artículo. 2) Que en el literal "d" se cambie la frase "personal estudiantil" por "comunidad estudiantil, egresados y docentes". 3) Sugiere un ajuste de redacción al literal "f". 4) Propone añadir al literal "j" lo que se subraya a continuación "...susceptibles de apelación o sanción.", en atención que en el Consejo de Escuela se imponen sanciones a estudiantes y docentes.

La Presidente de la sesión en relación con el literal "h" del artículo 17, explica que es facultad del Consejo Superior aprobar la creación de programas y, por tanto, manifiesta no entender la razón por la cual la competencia de modificación o supresión de programas se entregue a otra autoridad. Finalmente, considera pertinente que el Consejo Superior tenga la facultad de decidir sobre la creación, pertinencia, permanencia y modificación de un programa.

El Representante del Sector Productivo sugiere una explicación acerca del contexto de la palabra "internacionalización" en el literal "g".

El Rector da respuesta a la inquietud del Representante del Sector Productivo. Explica que lo que se busca plantear es la manera como el metasistema se desagrega en varios sistemas, en atención a que el Consejo Académico no está ligado solamente a conceptuar sobre el Sistema de Educación Superior, el cual es uno de los sistemas que lo incorpora, sino también en el Sistema de Educación Continua, en el Sistema de Educación Permanente, en el Sistema de Abierto Universitario y en la internacionalización que es una de las responsabilidades fundamentales de la Universidad.

En cuanto a la inquietud de la Representante de los Estudiantes frente al "desarrollo académico institucional", el Rector explica que se refiere a la gestión académica, la evolución de todos los procesos que permiten a un estudiante ingresar a uno de los sistemas y obtener los servicios de orden académico que se implementan desde allí y que intervienen desde la estructuración misma de cada uno de los programas de Educación Superior, Educación Continua, y Educación Permanente. Finalmente acoge las sugerencias de la Representante de los Estudiantes frente al literal "j" y literal "d".

El Representante de los Docentes, con respecto a la inquietud manifestada por la Presidente de la sesión, considera que el Consejo Académico es el órgano colegiado asociado directamente a la parte académica y quien maneja con rigurosidad temas académicos, razón por la cual es pertinente que sean una instancia previa al Consejo Superior, en todos los aspectos académicos de la Universidad y en especial cuando se haga una valoración de conveniencia de un programa.

El Representante del Sector Productivo manifiesta estar en desacuerdo con dar competencia disciplinaria al Consejo Académico.

La Secretaria General explica que la competencia disciplinaria, en segunda instancia, es viable normativamente, y el Estatuto General vigente así lo determina para procesos disciplinarios. Así las cosas, en los casos donde la primera instancia sea el Consejo de Escuela, el siguiente órgano colegiado por competencia jerárquica y funcional debe ser el Consejo Académico.

El Rector considera pertinente que en el literal "f" se acoja la sugerencia planteada por la Presidente de la sesión y se mantenga la redacción como ha operado hasta ahora: "Recomendar al Consejo Superior Universitario, la creación y supresión de programas de educación superior aprobados por los Consejos de Escuela." y en ese sentido suprimir el literal "h", lo que implicaría una revisión a la decisión tomada en el artículo 17, literal h,

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 012 del 16 de julio de 2018

Sesión Extraordinaria

"Funciones del Consejo Superior Universitario" para articular la propuesta aquí planteada, así: "Crear, modificar y suprimir programas académicos, previo aval del Consejo Académico."

Acto seguido y frente a la inquietud del Representante del Sector Productivo manifiesta que el respaldo al literal "j" son los reglamentos Docente, Estudiantil y próximamente el Reglamento de Egresados, en atención a que los mismos contemplan aspectos disciplinarios que tienen que ir, como instancia colegiada, al Consejo Académico.

La Presidente de la sesión somete a consideración el literal "h" del artículo 17, el cual es aprobado por unanimidad.

El literal "h" del artículo 17 quedará así:

h) "Crear, modificar y suprimir programas académicos, previo aval del Consejo Académico."

La Presidente de la sesión somete a consideración el artículo 19, el cual es aprobado por unanimidad.

El artículo quedará así:

"Artículo 19. Funciones del Consejo Académico. Son funciones del Consejo Académico, las siguientes:

a) Diseñar las políticas académicas que correspondan, en el marco del proyecto académico pedagógico solidario y proponer al Consejo Superior la aprobación de aquellas enmarcadas en otros lineamientos de referencia Institucional.
b) Definir los procesos, procedimientos y lineamientos académicos de su competencia.
c) Diseñar las políticas del Sistema de Gestión de la Investigación que correspondan, en el marco del proyecto académico pedagógico solidario y proponer al Consejo Superior la aprobación de aquellas enmarcadas dentro las responsabilidades de este último.
d) Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo referente a los estamentos estudiantil, de egresados y docente.
e) Decidir sobre el desarrollo académico en lo relativo a programas académicos, ciclos y niveles educativos, especialmente en cuanto a formación, investigación, proyección social, inclusión, internacionalización y bienestar universitario.
f) Recomendar al Consejo Superior Universitario, la creación y supresión de programas de educación superior aprobados por los Consejos de Escuela.
g) Valorar la gestión del resultado de los procesos de manera periódica con relación a los Sistemas de Educación Continuada, Sistema de Educación Permanente, Sistema de Universidad Abierta e Internacionalización.
h) Estudiar, con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación, el presupuesto anual diseñado y sustentado por las escuelas y demás unidades misionales y recomendarlo para propuesta rectoral ante el Consejo Superior Universitario.
i) Actuar como organismo de segunda instancia de los Consejos de Escuela en los actos académicos y disciplinarios susceptibles de apelación o sanción.
j) Autorizar las comisiones al exterior de los docentes de la universidad
k) Conceder títulos, distinciones honorificas y grado póstumo a solicitud de los Consejos de Escuela o del Rector de la Universidad.
l) Aprobar y otorgar distinciones académicas e investigativas.
m) Aprobar la programación académica a propuesta del Rector.
n) Darse su propio reglamento.
o) Las demás que le señalen la ley y le asignen las normas específicas."

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 012 del 16 de julio de 2018

Sesión Extraordinaria

Artículo 20

El Representante del Sector Productivo aclara que el artículo en mención fue aquel que en su momento tuvo tres propuestas y no alcanzó la mayoría calificada en primer debate, teniendo en cuenta lo anterior, pregunta qué tratamiento deba darse al artículo.

La Presidente de la sesión solicita a la Secretaria General aclarar el cumplimiento de la mayoría establecida en el Estatuto General en relación con el artículo en discusión.

La Secretaria General reitera que el reglamento establece que el análisis del Estatuto General debe darse en dos debates y su aprobación debe darse con mayoría calificada, la cual corresponde a dos terceras partes de los Consejeros; por lo anterior, en este caso la aprobación del artículo se dará en segundo debate, sujeto a la votación requerida.

La Presidente de la sesión pregunta si en ese orden de ideas, un artículo que no cumplió en primer debate la mayoría califica, en segundo debate puede ser subsanado. Explica que su pregunta es en razón a que no le es claro el tema, teniendo en cuenta el principio de los debates legislativos de la "consecutividad" el cual tiene por efecto hacer la trazabilidad del trámite legislativo de tal manera que sea clara la voluntad del órgano que está discutiendo en sus dos debates.

La Secretaria General indica que el *quorum* se cumplió y el artículo propuesto que pasó a segundo debate fue el artículo que alcanzó la mayoría en el análisis del primer debate; en ese orden de ideas, corresponde en este debate efectuar la votación con la mayoría calificada que se establece para determinar su aprobación.

El Representante del Sector Productivo considera que para que el artículo pueda ser modificado el día de hoy, debió que haber alcanzado la mayoría calificada en primer debate, lo que significa que como no obtuvo la mayoría calificada no quedó aprobado y se debe mantener el artículo como estaba.

El Representante del Presidente de la República recuerda que, en primer debate, se presentaron tres propuestas y ganó la que obtuvo mayor votación. En su criterio, no existe dificultad en la aprobación del artículo en primer debate, teniendo en cuenta que, en el segundo debate cualquier duda se subsana con la votación calificada de las dos terceras partes.

La Presidente de la sesión explica que en tema de *quorum* el Estatuto General habla de mayoría calificada y teniendo en cuenta que la metodología aprobada por el Consejo superior para la aprobación de este acuerdo ha sido artículo por artículo, la mayoría calificada aplica para cada artículo en los dos debates. Manifiesta estar de acuerdo con la postura del Representante del Sector Productivo.

La Presidente de la sesión somete a consideración el artículo 20, el cual es aprobado por mayoría. (Voto negativo de la Presidente de la sesión, del Representante del Sector Productivo y del Delegado del Representante de la Federación Nacional de Departamentos.)

El artículo quedará así:

"Artículo 20. Rector: El Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad; será designado por el Consejo Superior Universitario para un período de cuatro (4) años, de conformidad con la reglamentación que para el efecto se expida.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 012 del 16 de julio de 2018

Sesión Extraordinaria

Para ocupar el cargo de Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio, poseer título universitario y tener, como mínimo título de maestría; haber sido directivo académico universitario o profesor universitario, al menos, durante cinco (5) años; haber desarrollado actividades académicas destacadas en la modalidad a distancia por un período no inferior a cinco (5) años y tener, al menos, cinco (5) años de experiencia administrativa y/o financiera en dirección de universidades legalmente constituidas con alcance nacional."

Artículo 21

El Rector sugiere ajuste de redacción al literal "b".

La Presidente de la sesión somete a consideración el artículo, el cual es aprobado por unanimidad.

El artículo quedará así:

"Artículo 21. Funciones del Rector: son funciones del Rector las siguientes:

a) Dirigir y coordinar la gestión universitaria en todas sus dimensiones, sistemas organizacionales y ámbitos de actuación organizacional.
b) Presentar para su aprobación o ajustes al Consejo Superior Universitario, el Plan de Desarrollo cuatrienal y el proyecto de presupuesto anual.
c) Presentar proyectos y planes contingentes de inversión ante las autoridades pertinentes.
d) Ordenar, dentro del presupuesto aprobado para la respectiva vigencia, los traslados, modificaciones e incorporaciones presupuestales que se requieran.
e) Dirigir y orientar el recaudo, administración e inversión de los bienes y rentas de la universidad.
f) Modificar, previa aprobación del Consejo Académico, la programación académica de la Universidad cuando así se requiera.
g) Rendir cuentas a través del Balance de Gestión Anual en el mes de marzo de cada año a la sociedad colombiana y presentar informes trimestrales de gestión y, sobre asuntos que ameriten conocimiento, al Consejo Superior Universitario y al Consejo Académico.
h) Expedir las resoluciones mediante las cuales la institución otorga los títulos y autorizar estos con su firma.
i) Aceptar donaciones y legados para la universidad.
j) Autorizar las comisiones de servicios al exterior de los servidores adscritos a la universidad y/o delegar la función en los vicerrectores cuando corresponda.
k) Convocar y gestionar los recursos que se requieran para dar cumplimiento a la normatividad establecida por el Consejo Superior Universitario en cuanto a la designación y elección de los miembros del Consejo Superior, Académico y de Escuela.
l) Las demás que le correspondan conforme a las leyes, al Estatuto General y a los reglamentos de la universidad."

Artículo 22

El Rector sugiere ajustes de redacción al artículo.

La Presidente de la sesión somete a consideración el artículo, el cual es aprobado en forma unánime.

El artículo quedará así:

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 012 del 16 de julio de 2018

Sesión Extraordinaria

"Artículo 22. Del Sistema Misional. Corresponde a aquel cuyas responsabilidades y estrategias se gestionan en cumplimiento de la misión institucional. Es integrado por aquellas unidades que actúan en articulación de las políticas institucionales a través de programas, proyectos y servicios orientados a satisfacer las necesidades y expectativas de los diversos usuarios de la Institución. Tiene como actores fundamentales a las Vicerrectorías."

En este punto de la sesión el Representante del Presidente de la Republica informa que debe abandonar la sesión, en atención a compromisos laborales.

Artículo 23

El Rector sugiere ajuste de redacción al artículo.

La Presidente de la sesión somete a consideración el artículo, el cual es aprobado en forma unánime.

El artículo quedará así

Artículo 23. Del Sistema Funcional. Corresponde a aquel cuyas responsabilidades y estrategias se encaminan a generar los apoyos que se requieran para afianzar la misión, el aseguramiento de la sostenibilidad, la modernización, y la calidad en el modelo metasistémico institucional a través de una gestión de carácter técnico, control, aprovisionamiento de recursos y seguimiento a la gestión holística de la Universidad. Tiene como actores fundamentales a la Secretaría General, las Gerencias, las oficinas de Control Interno, Control Interno Disciplinario y la Oficina Asesora de Planeación.

Artículo 24

El Rector sugiere ajuste de redacción al artículo.

El Representante de los Egresados pregunta al Rector si es pertinente tener en el artículo a los Consejos de Escuela como actores fundamentales.

El Rector considera pertinente el planteamiento del Representante de los Egresados.

La Presidente de la sesión sugiere un ajuste de redacción.

La Presidente de la sesión somete a consideración el artículo, el cual es aprobado en forma unánime.

El artículo quedará así

Artículo 24. Del Sistema Operacional. Corresponde a aquel cuyas responsabilidades y estrategias se encaminan a la ejecución y coordinación de acciones que permitan garantizar una excelente calidad y pertinencia del servicio educativo garantizando mejoramiento permanente de los procesos de formación, investigación, proyección social, inclusión, internacionalización e innovación que la Universidad ponga al servicio de actores fundamentales como los estudiantes, docentes, egresados y comunidades. Tiene como unidades fundamentales las escuelas, los consejos de escuela, las unidades académicas especiales, las direcciones zonales y sus respectivos comités y equipos de trabajo.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 012 del 16 de julio de 2018

Sesión Extraordinaria

Artículo 25

El Representante del Sector Productivo manifiesta no entender la operación de la Universidad en otros países a través de seccionales articuladas; aduce que, en su criterio, la internacionalización debe darse con los respectivos permisos necesarios para que los estados permitan la creación de una seccional y que figure con la personería jurídica de la UNAD y como institución dentro de esos países, y no en los términos de la Seccional UNAD Florida toda vez que existe una organización no gubernamental desarrollando programas de la UNAD. Finalmente, manifiesta que existen dificultades relacionadas con el giro o transferencia de recursos a la Seccional, entendida esta como una organización que tiene personería jurídica en el estado de la Florida, los cuales no son retornables de ninguna forma a una.

El Representante de los Ex Rectores considera que no se puede negar la posibilidad a la Universidad de hacer presencia internacional. Sugiere suprimir del artículo a la Seccional UNAD Florida, para dejarlo abierto, teniendo en cuenta que esta restricción podría eventualmente impedir que la Universidad, en otro momento, tenga presencia en otro país.

El Rector, teniendo en cuenta que el Consejo Superior luego de muchos años de debate dio vida a la Seccional UNAD Florida, considera prudente que dentro del artículo aparezca la misma. Por su parte, en aras de subsanar lo manifestado por el Representante del Sector Productivo propone añadir: "...podrá también operar consecuente con estudios que permitan estructurar otro tipo de presencias en consonancias con las políticas que sobre el particular se orienten por otros niveles del estado colombiano".

El Representante de los Ex Rectores considera que es un asunto de redacción en atención a que, según la propuesta, se plantea que el ámbito internacional se hace a través de la Seccional UNAD Florida, y la misma solo es uno de los muchos escenarios internacionales que podría tener la UNAD.

El Rector manifiesta estar de acuerdo, y propone redacción al artículo.

La Presidente de la sesión, sobre el particular, reitera la posición del Ministerio de Educación Nacional así:

1) El sistema de aseguramiento a la calidad que se tiene actualmente es del ámbito nacional;
2) No está regulada la transferencia de recursos de un ente público a instancias internacionales, bajo el esquema que se ha llevado en la universidad.

En virtud de lo anterior, el Ministerio mantiene su la posición expresada en debates anteriores.

El Rector con respecto a la intervención de la Presidente de la sesión precisa: 1) La UNAD no es una entidad pública, es un ente autónomo universitario; 2) En virtud de la autonomía universitaria existe regulación para el manejo de las transferencias de esos recursos del cual el Ministerio participó, acordó, respaldó y firmó con la expedición del Acuerdo 021 del 14 de septiembre de 2016, por el cual se compiló y articuló la gestión organizacional, jurídica, administrativa, financiera de UNAD Florida como seccional en el ámbito internacional de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD-, y en donde aparecen estructurados todos los procesos administrativos, presupuestales y financieros, incluyendo, los mecanismos de transferencia de recursos a la Seccional.

Sugiere al Ministerio revisar la aplicación de normas a este tipo de organismos, en razón a que la UNAD no puede seguir siendo considerada una institución de carácter pública adscrita al Ministerio, en atención a que la Universidad un vínculo con el Ministerio, mas no está adscrita al mismo.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 012 del 16 de julio de 2018

Sesión Extraordinaria

La Presidente de la sesión precisa que los entes universitarios autónomos hacen parte de la organización del Estado y, por lo tanto, son entes públicos; de allí que los recursos que manejan son públicos y mayoritariamente su financiación proviene del erario ya sea nacional o departamental en virtud de una Ley 30 de 1992. En atención a lo anterior, el Ministerio reitera la posición sobre el particular.

La Representante de los Estudiantes sugiere a la Presidente de la sesión que desde el Ministerio se revise el alcance del concepto de "Internacionalización", así como la importancia que tiene llevar educación colombiana de calidad al exterior. Acto seguido, considera pertinente que no se hable exclusivamente de la Seccional UNAD Florida y, por el contrario, se plantee la posibilidad de permitir el desarrollo de una estrategia de internacionalización más abarcante.

El Rector considera que la sugerencia de la Representante de los Estudiantes se puede precisar luego del último punto seguido así: "Podrá configurar otro tipo de estructuras internacionales a través de iniciativas gubernamentales que sean colocadas a consideración del Consejo Superior Universitario, a propuesta del Rector."

La Presidente de la sesión somete a consideración el artículo con las modificaciones propuestas, el cual es aprobado por mayoría. (Voto negativo de la Presidente de la sesión y del Representante del Sector Productivo)

El artículo quedará así:

"Artículo 25. Organización nacional e internacional. La Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD funcionará en los ámbitos territorial y transterritorial atendiendo los procesos y desafíos de la globalidad y de la interculturalidad facilitados a través de la red internet. Para ello configura su actuar a partir de plataformas digitales abiertas concomitantes y con sus diferentes unidades: internacional (Seccional UNAD Florida) y las de carácter nacional como son los centros zonales, regionales y locales. Podrá configurar otro tipo de estructuras internacionales a través de iniciativas gubernamentales que sean colocadas a consideración del Consejo Superior Universitario, a propuesta del Rector.

Artículo 26

La Presidente de la sesión reitera la posición del Ministerio de Educación sostenida en el primer debate de este artículo en cuanto al contexto global que allí se expresa.

El Rector considera que se debe hablar de "metasistema y sistemas señalados", en razón a que todo está configurado de esa forma. Acto seguido, explica que la estructura actual se liga al ejercicio autonómico de la universidad como lo establece la Ley 30, en atención a que es claro que la educación a distancia y virtual son expresión de la sociedad global y del conocimiento, punto de aprehensión misional y de visión que la UNAD tiene. Por lo anterior, sugiere al Ministerio reconsiderar la postura de negar sistemáticamente organizaciones y partes coherentes y consistentes con la propia naturaleza de la UNAD, teniendo en cuenta que la Universidad no subsiste de los recursos que le aporta la nación.

La Representante de los Estudiantes pregunta al Consejo si es menester mencionar nuevamente, en este artículo, los conceptos de sistematicidad, reticularidad y demás, teniendo en cuenta que los mismos se encuentran definidos en su totalidad en el artículo primero.

La Secretaria General explica que en el artículo primero se establecen definiciones y en el artículo 26 se da alcance a las mismas desde la estructura organizacional de la universidad y, por tanto, considera que son complementarias.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 012 del 16 de julio de 2018

Sesión Extraordinaria

La Representante de los Estudiantes agradece la claridad.

La Presidente de la sesión somete a consideración el artículo, el cual es aprobado por mayoría. (Voto negativo de la Presidente de la sesión)

El artículo quedará así:

"Artículo 26. Organización interna. La organización y el cumplimiento de las responsabilidades sustantivas de las distintas unidades que conformen a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD, acorde al metasistema y sistemas señalados en este estatuto serán establecidas en la estructura organizacional que expida el Consejo Superior Universitario.

La estructura organizacional de la institución tiene como propósito potenciar y materializar de manera efectiva su naturaleza social y académica, y propiciar el cabal cumplimiento de su misión, visión, principios, fines, objetivos y decálogo de valores, y garantizar su sostenibilidad holística, para lo cual se basará en los siguientes criterios de actuación:

a. Sistematicidad, en cuanto la organización es un todo, en donde sus diversas unidades misionales y de gestión están correlacionadas y guardan unidad de propósito.
b. Reticularidad, en la medida en que el desarrollo de las diversas actividades misionales y de gestión, requieren la definición y organización de redes para facilitar el trabajo en equipo y la constitución de comunidades apoyadas en tecnologías.
c. Fractalidad, en cuanto la identidad es una constante de las diversas formas de presencia y desarrollo institucional en sus múltiples contextos de actuación.
d. Actuación en multicontextos, por cuanto la organización se estructura para hacer presencia, de manera competente, en contextos local, regional, nacional, global y ciberespacial.
e. Heterarquía, por cuanto si la organización se basa en el trabajo en equipo y en red, adquiere un carácter horizontal transversal en su funcionamiento y garantiza su legitimidad basada en la realización de actividades y acciones compartidas.
f. Gestión por proyectos, dado que el diseño intencional de actividades, conducentes al logro sistemático de resultados, es la unidad específica de acción de los actores y grupos institucionales en la identificación de problemas y en la búsqueda conjunta de soluciones efectivas con alto impacto académico, social, administrativo, financiero, cultural, político y científico.
g. Productividad, orientada al logro de altos niveles de desarrollo por parte de las actividades y acciones puestas en funcionamiento, acompañados de indicadores de calidad, eficiencia, eficacia y efectividad, tanto en los procesos como en los resultados de las operaciones.
h. Competitividad, en la medida en que la institución alcanza altos niveles de calidad, pertinencia y pertenencia a través de los programas y servicios que ofrece en los múltiples contextos en donde actúa.
i. Rendición de cuentas, en cuanto, por su condición de organización pública y su responsabilidad social, ética, política y académica, la institución y sus diversos actores están llamados a dar cuentas a la sociedad acerca de procesos y resultados de los planes, proyectos y acciones que realiza en el cumplimiento de su misión.
j. Autogestión, como sistema de organización institucional según el cual los integrantes de la comunidad educativa participan en los procesos de autorregulación, autoevaluación y autocontrol, soportados en dispositivos como el Sistema Integrado de Gestión, la petición y rendición de cuentas y el monitoreo al plan de desarrollo y a los planes operativos anuales."

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 012 del 16 de julio de 2018

Sesión Extraordinaria

Artículo 27

El Rector sugiere ajuste al literal "b" así: "Comités, Juntas y Salas Institucionales, entre otras", en atención a las diversas estructuras funcionales de la Universidad.

La Presidente de la sesión somete a consideración el artículo, el cual es aprobado por unanimidad.

El artículo quedará así:

"Artículo 27. Estructuras sistémicas, reticulares y fractales de orden estratégico, operativo y administrativo. Garantizan el funcionamiento efectivo del metasistema UNAD, a partir de la dinámica de sus procesos articulados a sus estamentos, en coherencia con los principios de actuación institucional. Estos son entre otros:

a) Sistemas y Subsistemas Organizacionales y de información
b) Redes académicas y administrativas
c) Organismos Espejo y liderazgos fractales
d) Comités, Juntas y Salas Institucionales, entre otras
Los anteriores dispositivos son de creación y facultad del Consejo Superior en el marco de las necesidades institucionales en coherencia con lo señalado en el presente estatuto."

Artículo 28

El Rector sugiere que después de la palabra "nacional" se incluya la palabra "internacional", en atención al énfasis particular dado a este último componente, lo cual no significa que desaparezca lo global, en razón a que es una expresión que incluye ámbitos como el ciberespacio.

La Presidente de la sesión afirma que mantiene la posición y el voto expresado por el Ministerio de Educación en primera vuelta en relación a la interpretación de la internacionalización que se le ha dado en la UNAD.

La Presidente de la sesión somete a consideración el artículo, el cual es aprobado por mayoría. (Voto negativo de la Presidente de la sesión y del Representante del Sector Productivo).

El artículo quedará así:

"Artículo 28. Ámbitos y contextos de actuación. Acorde con el carácter transterritorial, transnacional, transfronterizo y global de su modalidad, la UNAD desarrollará su misión en los ámbitos y multicontextos: local, regional, nacional, internacional, global y ciberespacial."

Artículo 29

La Presidente de la sesión somete a consideración el artículo, el cual es aprobado por unanimidad.

El artículo quedará así:

"Artículo 29. Personal administrativo. Los servidores públicos administrativos de la UNAD serán empleados públicos en las categorías de libre nombramiento y remoción o de carrera. El Consejo Superior Universitario expedirá el Estatuto de Personal Administrativo de la Universidad, de conformidad con la Constitución Política y la ley."

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 012 del 16 de julio de 2018

Sesión Extraordinaria

Artículo 30

El Representante del Sector Productivo considera que el siguiente parágrafo es excluyente, cuando reza: "...la Red de Estudiantes, integrada por todos los estudiantes de la UNAD que promueve la participación y representatividad de dicho estamento, dentro y fuera de la Institución". Lo anterior, en atención a que no es clara la condición en que quedarían los estudiantes que no promuevan la participación y representación de la Red o que no compartan su estructura.

El Rector en aras de dar alcance a la apreciación del Representante del Sector Productivo, propone la siguiente redacción para incluirla dentro del parágrafo, así: "La Universidad fomentará el funcionamiento de la Red de Estudiantes, integrada por todos los Estudiantes de la UNAD. La Red promoverá la participación y representatividad de dicho estamento, dentro y fuera de la Institución."

La Presidente de la sesión somete a consideración el artículo, el cual es aprobado por unanimidad.

El artículo quedará así:

"Artículo 30. Estudiantes. Tendrá la calidad de estudiante de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD la persona que posea matrícula vigente para un programa académico en cualquiera de los ámbitos, niveles y ciclos educativos que ella ofrezca.

Parágrafo único. - La universidad fomentará el funcionamiento de la Red de Estudiantes, integrada por todos los Estudiantes de la UNAD. La Red promoverá la participación y representatividad de dicho estamento, dentro y fuera de la Institución.

El Consejo Superior Universitario expedirá el Estatuto Estudiantil el cual debe regular, entre otros aspectos, los requisitos de inscripción, admisión y matrícula, los derechos y deberes, las distinciones e incentivos, el régimen disciplinario y demás aspectos académicos y organizacionales."

Artículo 31

El Representante de los Docentes sugiere que, en coherencia con la modifican realizada al parágrafo del artículo de los "Estudiantes", se ajuste el parágrafo del presente artículo en el mismo sentido.

La Presidente de la sesión somete a consideración el artículo, el cual es aprobado por unanimidad.

El artículo quedará así:

"Artículo 31 Docentes. Tendrán la calidad de docentes aquellos profesionales que cumplan con los perfiles y competencias derivadas de las exigencias del modelo pedagógico Unadista y de la rigurosa aplicación de procesos de selección, vinculación o contratación, cualificación y evaluación de su desempeño.

Parágrafo único. - La universidad fomentará el funcionamiento de la Red de Docentes, integrada por todos los Docentes de la UNAD. La Red promoverá la participación y representatividad de dicho estamento, dentro y fuera de la Institución. El Consejo Superior Universitario, de acuerdo con la ley expedirá el Estatuto Académico y el Estatuto Docente de la Universidad."

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 012 del 16 de julio de 2018

Sesión Extraordinaria

Artículo 32

La Rector sugiere que, en igual sentido que los dos artículos inmediatamente anteriores, se ajuste el parágrafo del presente artículo.

La Presidente de la sesión, manifiesta no entender la parte del artículo que reza: "...y/o las certificaciones especializadas correspondientes."

El Rector explica que, en artículos anteriores, se habló de la confluencia de varios sistemas del metasistema. En el escenario de la titulación, encontramos programas asociados a la educación superior, nivel técnico, tecnológico, profesional, posgradual; sin embargo, coexisten otros sistemas, como el Sistema de Educación Continua, el Sistema de Educación Permanente y próximamente el Sistema Universitario Abierto, los cuales ya fueron enunciados, en donde se certifican competencias; razón por la cual, en el presente artículo se abre espacio a las certificaciones especializadas, derivadas del quehacer de un estudiante que se encuentre integrado a uno de esos otros sistemas.

La Presidente de la sesión pregunta si en ese sentido, es posible que exista un egresado que no sea titulado de un programa de la Universidad.

El Rector explica que, en la realidad del sector productivo, los títulos no son fundamentales frente a las maneras como la globalidad está incorporando las personas, dado que actualmente existe una postura presente y prospectiva de lo que debe ser -en adelante- el desarrollo de procesos de formación por competencias. Precisa que, los sectores industriales y de desarrollo tecnológico buscan más a las personas por las competencias que tienen que por los títulos que ostentan. En virtud de lo anterior, lo que busca la Universidad es un ejercicio particular de carácter prospectivo presente en torno a la existencia de sistemas que otorgan certificaciones especializadas por competencias, que posiblemente hará que el tiempo los títulos tengan decadencia y no sean los que sustenten la importancia de los procesos de formación humana.

El Representante de los Docentes considera que los nuevos contextos de globalidad plantean la necesidad de exigir en sus requerimientos de recursos humanos, personas que tengan ciertas competencias y no necesariamente títulos; es por lo anterior que, la Universidad busca coherencia con el nuevo contexto que plantea la globalidad.

La Representante de los Estudiantes propone que se regulen las certificaciones dentro del Estatuto en la parte correspondiente a las escuelas y no dentro del estamento de los egresados.

El Rector explica que la claridad solicitada por la Representante de los Estudiantes se dará en cuanto sea expedido el Estatuto de Egresados, en donde aparecerán las distintas tipologías de egresados. Precisa que, lo plasmado obedece a una visión prospectiva de la Universidad y del Consejo Superior.

El Representante del Sector Productivo considera que en la estructuración del Estatuto de Egresados el Consejo Superior decidirá la incorporación de todo tipo de egresados; por tanto, sugiere dejar abierta la posibilidad para que con posterioridad sea reglamentada.

La Presidente de la sesión resalta la importancia de tener en cuenta que para el Sistema Nacional de Información de Educación Superior el egresado graduado es aquel que obtiene un título de un programa académico de educación superior.

El Representante de los Egresados sugiere plantear el tema de manera conceptual en el estatuto para posteriormente reglamentar de manera más detallada lo correspondiente en el Estatuto de Egresados.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 012 del 16 de julio de 2018

Sesión Extraordinaria

La Presidente de la sesión precisa que, en su criterio, el egresado es aquel que ha obtenido un título y, por tanto, no podría considerar a quien obtiene una certificación como egresado de la UNAD.

El Representante del Sector Productivo precisa a la Presidente de la sesión que el concepto que tiene el Ministerio sobre egresado frente al Sistema Nacional de Información de Educación Superior es solo para temas estadísticos.

La Presidente de la sesión manifiesta estar de acuerdo con la afirmación del Representante del Sector Productivo. Sostiene que la postura del Ministerio conlleva a unas implicaciones en el sistema de educación superior, en el aseguramiento de la calidad en lo relacionado con programas de educación superior, en el nivel técnico, tecnólogo y profesional universitario, además de los posgrados. En virtud de lo anterior, el Ministerio mantiene la posición anteriormente expresada.

El Representante de los Ex Rectores manifiesta estar de acuerdo con la postura del Rector. Acto seguido, pone de ejemplo al SENA, quien antes de formar parte de la educación superior ofrecía cursos y quienes culminaran los mismos eran egresados del SENA. En virtud de lo anterior, y considerando que las universidades deben ser coherentes con la demanda de las personas que requieren capacitarse de manera rápida e incursionar en el mundo laboral, manifiesta estar de acuerdo con la propuesta.

El Rector comparte a la Presidente de la sesión su participación en la reunión del Sistema Universitario Estatal a la cual asistió el MEN así como un número importante de rectores de universidades públicas del país. Memora que la Cartera de Educación presentó dentro de las tasas de cobertura nacionales a los egresados del SENA, la cual representa un porcentaje muy grande para el Gobierno Nacional, y sin la cual el país tendría una de las tasas más bajas de cobertura del continente.

La Presidente de la sesión somete a consideración el artículo, el cual es aprobado por mayoría. (Voto negativo de la Presidente de la sesión)

El artículo quedará así:

"Artículo 32. Egresados. El egresado es la persona que ha terminado satisfactoriamente un programa académico formal de la universidad en uno de sus sistemas, niveles y ciclos y ha obtenido el título y/o las certificaciones especializadas correspondientes.

Parágrafo único. - La universidad fomentará el funcionamiento de la Red de Egresados, integrada por todos los Egresados de la UNAD- La Red promoverá la participación y representatividad de dicho estamento, dentro y fuera de la Institución. El Consejo Superior Universitario, de acuerdo con la ley expedirá el Estatuto de Egresados de la Universidad."

Artículo 33

La Presidente de la sesión somete a consideración el artículo, el cual es aprobado por unanimidad.

El artículo quedará así:

"Artículo 33. Formación. Es la responsabilidad sustantiva que coadyuva a la formación integral de líderes sociales en diversos ámbitos disciplinares y del conocimiento que garanticen un ejercicio ético, solidario y responsable de su actuación como ciudadanos que impulsan el desarrollo eco sostenible en la sociedad global.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 012 del 16 de julio de 2018

Sesión Extraordinaria

El Consejo Superior Universitario, expedirá el Estatuto Académico, en el cual se deben establecer las políticas, lineamientos y demás aspectos que garanticen el funcionamiento académico de la Universidad."

Artículo 34

La Presidente de la sesión somete a consideración el artículo, el cual es aprobado por unanimidad.

El artículo quedará así:

"Artículo 34. Investigación. Es la responsabilidad sustantiva que desarrolla y fomenta la investigación formativa, aplicada y de frontera para contribuir en la gestión de las diferentes áreas del conocimiento y el mejoramiento curricular y pedagógico con el propósito de mantener activas las comunidades científicas entre los diversos actores institucionales y de sectores externos, que participen en las mismas.

El Consejo Superior Universitario, expedirá el Estatuto de Investigación, en el cual se debe establecer las políticas, lineamientos, financiación y demás aspectos que garanticen el desarrollo efectivo de líneas, programas, proyectos, grupos y semilleros de investigación de la universidad."

Artículo 35

La Presidente de la sesión somete a consideración el artículo, el cual es aprobado por unanimidad.

El artículo quedará así:

"Artículo 35. Proyección Social. Es la responsabilidad sustantiva que se orienta al fortalecimiento permanente de las relaciones solidarias, activas y proactivas con las comunidades, mediante acciones de formación, investigación e interacción que promuevan la inclusión y la equidad social y contribuyan a la preservación ambiental, la solución de problemas locales, regionales, nacionales, globales y al desarrollo integral, armónico, sostenible y auto sostenido de las comunidades.

El Consejo Superior Universitario expedirá el Estatuto de Proyección Social y Desarrollo Comunitario en el cual se deben establecer las políticas, lineamientos, financiación y demás aspectos que garanticen el desarrollo efectivo de la Proyección Social en la universidad."

Artículo 36

La Presidente de la sesión reitera la posición sostenida por el Ministerio respecto al tema de internacionalización y a la creación de sedes en otros países como personas jurídicas diferentes a la institución, como puede ser una ONG. En virtud de lo anterior, manifesta que el Ministerio no está de acuerdo con el artículo y mantiene la posición ya expresada al respecto en este Consejo.

La Presidente de la sesión somete a consideración el artículo, el cual es aprobado por mayoría. (Voto negativo de la Presidente de la sesión.)

El artículo quedará así:

"Artículo 36. Internacionalización. Es la responsabilidad sustantiva que legitima el carácter transterritorial y transfronterizo de la educación abierta y a distancia, con el propósito de generar aportes significativos a la visibilidad y posicionamiento de nuestra misión, mediante el análisis de los contextos mundiales y el afianzamiento de la cooperación internacional que favorezcan la globalización y el intercambio curricular de sus

programas, la interacción transfronteriza, la gestión del conocimiento, la apropiación de nuevas tecnologías y la interculturalidad de su comunidad universitaria."

Artículo 37

El Represente del Sector Productivo pregunta si la Universidad está en condiciones de garantizar, como lo plantea el artículo: "...el acceso y permanencia a todo tipo de poblaciones en alto riesgo de vulnerabilidad, ...".

El Rector explica al Representante del Sector Productivo que en la lectura integral del artículo se encuentra la respuesta, especialmente en donde reza "...con el apoyo de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, ...".

El Representante del Sector Productivo manifiesta que la intención del artículo es muy positiva; no obstante lo anterior, considera que la "inclusión" como un propósito de la universidad debe ser garantizada únicamente por la UNAD, teniendo en cuenta que cuando se depende de otros entes no es posible garantizarla.

El Rector plantea la propuesta desde un sentido teleológico para mayor claridad. Explica que las misiones están formuladas dentro de la perspectiva del ser de las organizaciones; en ese sentido, cuando la UNAD formula su visión adquiere un compromiso con la sociedad colombiana para coadyuvar el desarrollo desde la perspectiva educativa que garantice el bienestar integral al individuo y al colectivo, ejercicio que se traduce en que la Universidad con su estructura hará gestión con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para incorporar, a través de programas y proyectos, los recursos necesarios que den cabida en la esperanza de aquellas poblaciones que históricamente han sido excluidas de la oportunidad educativa.

La Presidente de la sesión propone que cuando, se hable de "poblaciones en alto riesgo de vulnerabilidad" se aclare que la misma se hará en los términos establecidos en los reglamentos internos, de conformidad con la capacidad financiera de la institución, para establecer estos apoyos económicos.

El Rector considera pertinente la sugerencia de la Presidente de la sesión.

La Presidente de la sesión somete a consideración el artículo con las modificaciones, el cual es aprobado por unanimidad.

El artículo quedará así:

"Artículo 37. Inclusión. Es la responsabilidad sustantiva que garantiza, en la perspectiva de derecho, el acceso y permanencia a todo tipo de poblaciones en alto riesgo de vulnerabilidad, en los términos que establezcan los reglamentos internos, a programas y servicios de la UNAD en igualdad de condiciones, con el apoyo de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, para así facilitar su acceso al conocimiento y procurar coadyuvar su bienestar integral."

Artículo 38

El Representante del Sector Productivo pregunta, ¿A qué se hace referencia cuando se menciona en el artículo "planes financieros"?

El Rector explica que, de alguna manera, hace alusión a la estructura de *Silicon Valley* y la forma como ellos han aproximado políticas de incentivos en la articulación con universidades norteamericanas que determinan patrocinadores de innovación con inversiones a corto, mediano y largo plazo. Teniendo en cuenta lo anterior, los planes financieros están planteados como referente de la alianza que se hace con un patrocinador a fin de

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 012 del 16 de julio de 2018

Sesión Extraordinaria

	poder fomentar el desarrollo de innovaciones que culminan con patentes. Finalmente, aduce que lo que está formulado en el artículo es una visión utilizada en el mundo -con mucha frecuencia- en países desarrollados. En virtud de lo anterior, el Rector sugiere ajustes al artículo. La Presidente de la sesión somete a consideración el artículo, el cual es aprobado por unanimidad. El artículo quedará así: "Artículo 38. La Innovación. Es la responsabilidad sustantiva que permite afianzar en la Institución su capacidad para responder a los continuos cambios de dinámica social, tecnológica y económica, enfocándose en la detección y desarrollo de las capacidades que crean valor, búsqueda de oportunidades en los diferentes entornos externos, mejora continua e inteligencia competitiva; atrayendo la formación de cadenas de valor y redes humanas mediante proyectos innovadores, a través de alianzas que permitan acceder a planes financieros de corto, mediano y largo plazo para investigadores, patrocinadores y a la propia Universidad, fomentando la constitución y consolidación de patentes de orden regional, nacional y global." Una vez finalizada la revisión del artículado, la Secretaria General informa que la próxima sesión ordinaria programa se llevará a cabo el martes 24 de julio en las instalaciones de la universidad, ubicadas en la Sede Principal, José Celestino Mutis, desde las 08:00 a.m. La Presidente de la sesión agradece e informa que en la próxima sesión se incorporará nuevamente la doctora María Fernanda Polanía Correa. El Representante del Sector Productivo propone llevar a cabo una sesión extraordinaria el lunes 23 de julio para terminar el debate del articulado y llevar a cabo la sesión ordinaria el 24 de julio. La Secretaria General informa que queda pendiente la confirmación del Ministerio de Educación frente a las propuestas plateadas a fin de determinar la forma en que se llevarán a cabo. El Rector en nombre de la Universidad agradece a la Delegada de la Ministra de Educación su participación en las sesiones del Consejo Superior. Siendo las 11:32 a.m. se da por terminada la sesión.	

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

OLGA LUCÍA GUZMAN MORALES
Presidente

ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria General

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaria del Consejo Superior	27 de junio de 2018					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	27 de junio de 2018					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	28 de agosto de 2018					